

SEÑOR
JUEZ DE REPARTO DE LA CIUDAD DE PASTO
E.S.D.

ASUNTO: Acción de tutela por vulneración al derecho fundamental de petición por respuesta evasiva, incompleta y desarticulación administrativa, en conexidad con el acceso a cargos públicos por mérito.

Yo, **PAOLA ANDREA CORTES RENGIFO**, persona mayor de edad, identificada con C.C. No. 59.312.822 expedida en la ciudad de Pasto (N), actuando en causa propia, de la manera más respetuosa comparezco ante su Despacho con el fin de interponer **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, con fundamento en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

I. HECHOS

1. El día **19 de mayo de 2026**, radiqué un derecho de petición conjunto ante la Alcaldía de Pasto y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC). En este memorial se solicitó formalmente certificar el número real de vacantes definitivas asociadas a los códigos OPEC 163364, 163366, 163368, 163369, 163371, 163372, 163373, 163374 y 163323, individualizar con nombre propio a los servidores públicos que las ocupan, detallar taxativamente su tipo de vinculación jurídica (carrera, período de prueba, encargo o provisionalidad) y proceder a la aplicación de la Lista Unificada de Elegibles emanada de la Resolución No. 9368 del 26 de septiembre de 2025 para el respectivo nombramiento en período de prueba en caso de evidenciarse plazas ocupadas en provisionalidad.
2. El día **5 de junio de 2026**, la CNSC, bajo el Oficio No. **2026RS108610**, efectuó un **traslado por competencia** a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto, señalando de forma categórica que la información y el informe detallado sobre el estado de ocupación de las vacantes y la modalidad de vinculación de los servidores en dichas plazas corresponde con exclusividad a la entidad territorial en su condición de nominadora.
3. En esa misma fecha (**5 de junio de 2026**), la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto emitió el Oficio No. **1121/029041-2026** (Radicado No. 202600011210290411). En dicha respuesta, de manera

evasiva e incompleta, la entidad eludió resolver de fondo sobre la planta global y se limitó a restringir los efectos de la Lista Unificada de Elegibles argumentando que la Resolución No. 9368 de 2025 solo autorizó el uso de la lista para una única vacante (ID No. 502038).

4. Simultáneamente, mediante Oficio No. **1121/004396-2026**, la referida Subsecretaría remitió por competencia interna el expediente a la **Secretaría de Educación Municipal de Pasto**, lavándose las manos bajo el pretexto de que tales códigos pertenecen a la planta del sector educativo.
5. El día **9 de junio de 2026**, la CNSC profirió el Oficio No. **2026RS111469** resolviendo los interrogantes técnicos sobre la unificación de listas, pero reiterando que el desplazamiento de servidores en provisionalidad y la certificación de las vacantes reales es órbita obligatoria y exclusiva de la Alcaldía de Pasto.
6. A la fecha de presentación de esta demanda constitucional, y habiéndose superado con creces los términos legales perentorios de la Ley 1755 de 2015, la **Alcaldía Municipal de Pasto** ha guardado un **silencio administrativo absoluto**. Se configura una vulneración por respuesta evasiva inicial de Talento Humano y por omisión total de la Secretaría de Educación, lo cual constituye una desarticulación interna lesiva para mis derechos fundamentales.

II. PRETENSIONES

PRIMERA: TUTELAR el derecho fundamental de **PETICIÓN**, en conexidad con los derechos al **DEBIDO PROCESO** y el **ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR MÉRITO** de la señora **PAOLA ANDREA CORTES RENGIFO**.

SEGUNDA: ORDENAR al Alcalde Municipal de Pasto y/o a la Secretaria de Educación Municipal de Pasto que, en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, profieran una **respuesta unificada, de fondo, clara, precisa y congruente** al derecho de petición del 19 de mayo de 2026, certificando con exactitud los nombres, la modalidad de vinculación de los ocupantes de las OPEC solicitadas, y resolviendo de fondo la viabilidad del nombramiento sin acudir a más evasivas ni traslados internos irresolutos.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Corte Constitucional ha determinado de manera invariable (Sentencias T-377 de 2000, SU-213 de 2021) que el derecho de petición no se ajusta ni se satisface

con la simple expedición de notas de trámite o reenvíos administrativos entre dependencias. El núcleo esencial del artículo 23 de la Carta Política impone la obligación estatal de brindar una resolución de fondo, la cual debe ser:

En este caso, el comportamiento de la Alcaldía de Pasto vulnera flagrantemente dicho derecho por cuanto la Subsecretaría de Talento Humano brindó una respuesta restrictiva que evadió pronunciarse sobre el fondo de la planta global y las plazas solicitadas, usando el traslado interno a la Secretaría de Educación como un mecanismo dilatorio para fragmentar la administración.

La administración municipal actúa bajo el principio de **unidad de caja y personalidad jurídica única**. Los conflictos o distribuciones funcionales internas entre Talento Humano y la Secretaría de Educación no pueden ser trasladados como una carga perjudicial al ciudadano, más aún cuando la propia CNSC les remitió un traslado preferente advirtiendo que la información de las provisionalidades radica exclusivamente en la alcaldía local. El silencio e inconsistencia administrativa bloquean la transparencia necesaria para hacer valer la Lista de Elegibles vigente en el marco del concurso de méritos.

V. PRUEBAS

1. Copia del Derecho de Petición conjunto radicado el 19 de mayo de 2026.
2. Copia del Oficio No. 1121/029041-2026 emitido por la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto (Respuesta incompleta y evasiva).
3. Copia del Oficio de traslado de competencia interna No. 1121/004396-2026 dirigido a la Secretaría de Educación de Pasto.
4. Copia del Oficio de Traslado por Competencia Preferente No. 2026RS108610 del 5 de junio de 2026 proferido por la CNSC.
5. Copia de la respuesta de la CNSC mediante Oficio No. 2026RS111469 del 9 de junio de 2026.

VI. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Correo procesal principal de la accionante: querreroenriquezalejandra@gmail.com

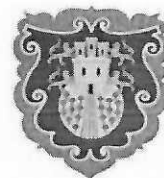
ACCIONADOS: Alcaldía Municipal de Pasto (Talento Humano): contactenos@pasto.gov.co talentohumano@pasto.gov.co

Secretaría de Educación Municipal de Pasto: despacho@sempasto.gov.co

Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC):
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Atentamente,


PAOLA ANDREA CORTES RENGIFO
C.C. No. 59.312.822 de Pasto (N)



Radicado No: *202600011210043963*

1121/004396-2026

San Juan de Pasto. Viernes, 05 de Junio de 2026

Doctora,
PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA AREVALO
despacho@sempasto.gov.co
Pasto - Nariño

Asunto. Remisión por competencia.

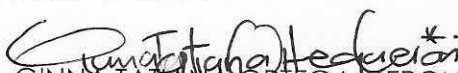
Cordial y respetuoso saludo.

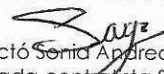
En memorial del 19 de mayo de 2026, la señora Paola Andrea Cortés presentó escrito mediante el cual solicitó información relacionada con la Resolución No. 9368 de 2025 y con determinadas plazas OPEC correspondientes al proceso de selección de la Convocatoria del Municipio de Pasto (N). Revisado el contenido de la solicitud, se advierte que los asuntos planteados guardan relación directa con materias cuyo conocimiento y decisión corresponden a esa dependencia, razón por la cual, se remite el referido escrito para el trámite y pronunciamiento de fondo que estime pertinente.

Se precisa que la peticionaria requiere información específica respecto de las actuaciones adelantadas en el marco de la citada convocatoria y de los efectos derivados de la Resolución No. 9368 de 2025, aspectos frente a los cuales esa dependencia cuenta con los elementos materiales y jurídicos necesarios para emitir la respuesta correspondiente dentro de la órbita de sus competencias.

No siendo otro el objeto del presente escrito, se reitera la plena disposición de la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto (N) para atender cualquier requerimiento adicional y/o brindar la colaboración que resulte necesaria, dentro del ámbito de sus competencias y en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Atentamente,


GINNA TATIANA ORTEGA CERON
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO


Proyectó Sonia Andrea Guerrero
Abogada contratista S.T.H.

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1330

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



Sonia Guerrero <solotrabajosonia@gmail.com>

REMISIÓN POR COMPETENCIA

2 messages

Sonia Guerrero <solotrabajosonia@gmail.com>
To: Talento Humano <talentohumano@pasto.gov.co>

Fri, Jun 5, 2026 at 5:47 PM

1121/004396-2026

San Juan de Pasto. Viernes, 05 de Junio de 2026

Doctora,
PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA AREVALO
despacho@sempasto.gov.co
Pasto - Nariño

Asunto. Remisión por competencia.

Cordial y respetuoso saludo.

En memorial del 19 de mayo de 2026, la señora Paola Andrea Cortés presentó escrito mediante el cual solicitó información relacionada con la Resolución No. 9368 de 2025 y con determinadas plazas OPEC correspondientes al proceso de selección de la Convocatoria del Municipio de Pasto (N). Revisado el contenido de la solicitud, se advierte que los asuntos planteados guardan relación directa con materias cuyo conocimiento y decisión corresponden a esa dependencia, razón por la cual, se remite el referido escrito para el trámite y pronunciamiento de fondo que estime pertinente.

Se precisa que la peticionaria requiere información específica respecto de las actuaciones adelantadas en el marco de la citada convocatoria y de los efectos derivados de la Resolución No. 9368 de 2025, aspectos frente a los cuales esa dependencia cuenta con los elementos materiales y jurídicos necesarios para emitir la respuesta correspondiente dentro de la órbita de sus competencias.

No siendo otro el objeto del presente escrito, se reitera la plena disposición de la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto (N) para atender cualquier requerimiento adicional y/o brindar la colaboración que resulte necesaria, dentro del ámbito de sus competencias y en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Atentamente,

GINNA TATIANA ORTEGA CERON
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

Proyectó Sonia Andrea Guerrero
Abogada contratista S.T.H.

2 attachments



PETICIÓN PAOLA CORTES.pdf

12832K



REMITE POR COMPETENCIA_0001.pdf

362K

Talento Humano <talentohumano@pasto.gov.co>

Fri, Jun 5, 2026 at 5:50 PM

To: Despacho de la Secretaría de Educación de Pasto <despacho@sempasto.gov.co>, Sonia Guerrero
<solotrabajosonia@gmail.com>

[Quoted text hidden]

Centro Administrativo Municipal – C.A.M. Rosales II Via Anganoy – Tel: 7244326 - EXT. 1330 - 1331 e-mail:
talentohumano@pasto.gov.co

[Quoted text hidden]

2 attachments



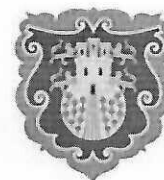
PETICIÓN PAOLA CORTES.pdf

12832K



REMITE POR COMPETENCIA_0001.pdf

362K




Radicado No: *202600011210290411*

1121/029041-2026

San Juan de Pasto. Viernes, 05 de Junio de 2026

Señora,
PAOLA ANDREA CORTES RENGIFO
guerreroenriquezalejandra@gmail.com
Pasto - Nariño

Asunto. Respuesta petición.

Cordial y respetuoso saludo.

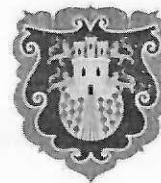
En memorial del 19 de mayo de 2026, solicita aclarar el número real de vacantes asociadas a seis códigos OPEC, informar el estado actual de estas y la modalidad de vinculación de quienes las ocupan, suministrar la trazabilidad de la lista de elegibles con los nombramientos efectuados y, de existir provisionales ocupando dichas plazas, proceder a su nombramiento en período de prueba conforme al orden de mérito.

Frente al particular, se advierte que mediante la Resolución No. 9368 del 26 de septiembre de 2025, la CNSC, en aplicación del artículo 13 del Acuerdo CNSC No. 019 de 2024, realizó el estudio técnico para la utilización de listas de elegibles respecto de una vacante declarada desierta, concluyendo que los empleos identificados con los códigos OPEC 163364, 163368, 163369, 163372, 163373 y 164323 son equivalentes al empleo reportado bajo el ID-290873, por cuanto presentan denominación, nomenclatura, requisitos de formación, experiencia y contenido funcional similares.

Con fundamento en dicho estudio, la CNSC dispuso la conformación de una Lista Unificada de Elegibles para proveer, en estricto orden de mérito, una vacante del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, de conformidad con las disposiciones de carrera administrativa y los lineamientos vigentes expedidos por esa entidad. Asimismo, precisó que corresponde a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa identificar empleos similares o equivalentes y adelantar la unificación de listas de elegibles para la provisión de vacantes definitivas en empleos de carrera.

En atención a lo expuesto, no es posible acceder a lo solicitado, toda vez que la CNSC, mediante la Resolución No. 9368 del 26 de septiembre de 2025, determinó la conformación de una Lista Unificada de Elegibles para proveer, en estricto orden de

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1330
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



Radicado No: *202600011210290411*

mérito, una única vacante definitiva, correspondiente al empleo identificado con el ID No. 502038. En ese sentido, la actuación adelantada por esta entidad se encuentra sujeta a las disposiciones y lineamientos impartidos por la CNSC, autoridad competente en materia de administración y uso de listas de elegibles. Por consiguiente, no resulta procedente efectuar un uso distinto de la lista ni extender sus efectos a vacantes diferentes de aquella expresamente definida por la CNSC en el acto administrativo.

Con todo, se advierte que el asunto planteado corresponde al ámbito de competencia de la Secretaría de Educación. En consecuencia, mediante Oficio No. 1121/004396-2026 del 5 de junio de 2026, radicado bajo el No. 202600011210043963, la petición fue remitida a dicha entidad por competencia, para que emita la respuesta de fondo que corresponda en el ejercicio de sus funciones. Para los fines pertinentes, se adjunta copia del referido oficio, así como la respectiva constancia de envío.

De igual manera, se advierte que la petición fue presentada también ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad que, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le han sido atribuidas en materia de administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, deberá analizar los aspectos que son de su competencia y emitir el pronunciamiento correspondiente. Por consiguiente, también deberá estarse a lo resuelto en la respuesta emitida por dicha entidad.

No siendo otro el objeto del presente escrito, se reitera la plena disposición de la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto (N) para atender cualquier requerimiento adicional y/o brindar la colaboración que resulte necesaria, dentro del ámbito de sus competencias y en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Atentamente,


GINNA TATIANA ORTEGA CERON
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO


Proyectó Sonia Andrea Guerrero
Abogada contratista S.T.H.

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1330

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



Sonia Guerrero <solotrabajosonia@gmail.com>

REMISIÓN POR COMPETENCIA

2 messages

Sonia Guerrero <solotrabajosonia@gmail.com>
To: Talento Humano <talentohumano@pasto.gov.co>

Fri, Jun 5, 2026 at 5:47 PM

1121/004396-2026

San Juan de Pasto. Viernes, 05 de Junio de 2026

Doctora,
PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA AREVALO
despacho@sempasto.gov.co
Pasto - Nariño

Asunto. Remisión por competencia.

Cordial y respetuoso saludo.

En memorial del 19 de mayo de 2026, la señora Paola Andrea Cortés presentó escrito mediante el cual solicitó información relacionada con la Resolución No. 9368 de 2025 y con determinadas plazas OPEC correspondientes al proceso de selección de la Convocatoria del Municipio de Pasto (N). Revisado el contenido de la solicitud, se advierte que los asuntos planteados guardan relación directa con materias cuyo conocimiento y decisión corresponden a esa dependencia, razón por la cual, se remite el referido escrito para el trámite y pronunciamiento de fondo que estime pertinente.

Se precisa que la peticionaria requiere información específica respecto de las actuaciones adelantadas en el marco de la citada convocatoria y de los efectos derivados de la Resolución No. 9368 de 2025, aspectos frente a los cuales esa dependencia cuenta con los elementos materiales y jurídicos necesarios para emitir la respuesta correspondiente dentro de la órbita de sus competencias.

No siendo otro el objeto del presente escrito, se reitera la plena disposición de la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto (N) para atender cualquier requerimiento adicional y/o brindar la colaboración que resulte necesaria, dentro del ámbito de sus competencias y en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Atentamente,

GINNA TATIANA ORTEGA CERON
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

Proyectó Sonia Andrea Guerrero
Abogada contratista S.T.H.

2 attachments



PETICIÓN PAOLA CORTES.pdf

12832K



REMITE POR COMPETENCIA_0001.pdf

362K

Talento Humano <talentohumano@pasto.gov.co>

Fri, Jun 5, 2026 at 5:50 PM

To: Despacho de la Secretaría de Educación de Pasto <despacho@sempasto.gov.co>, Sonia Guerrero
<solotrabajosonia@gmail.com>

[Quoted text hidden]

Centro Administrativo Municipal – C.A.M. Rosales II Via Anganoy – Tel: 7244326 - EXT. 1330 - 1331 e-mail:
talentohumano@pasto.gov.co

[Quoted text hidden]

2 attachments



PETICIÓN PAOLA CORTES.pdf

12832K



REMITE POR COMPETENCIA_0001.pdf

362K